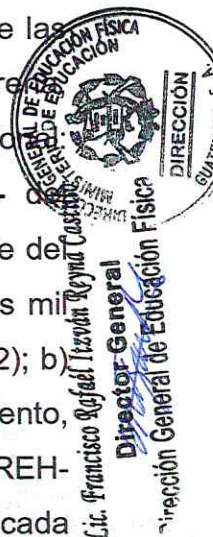


CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA, ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA -DIGEF- Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TRIATLÓN DE GUATEMALA.

En la ciudad de Guatemala, el día dieciocho de mayo de dos mil veintidós (18/05/2022) Nosotros: por una parte: **FRANCISCO RAFAÉL ITZVÁN REYNA CASTILLO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos setenta y uno espacio setenta mil seiscientos veintiséis espacio cero seiscientos uno (2571 70626 0601), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, con domicilio en el municipio de Barberán departamento de Santa Rosa. Actúo en mi calidad de Director Ejecutivo IV, puesto funcio Director General de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA -DIGEF-** Ministerio de Educación, lo que acredito con los documentos siguientes: a) Copia simple del Contrato Individual de trabajo número cero veintidós guion DIGEF guion dos guion dos mil veintidós (022-DIGEF-2-2022) de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós (04/05/2022); b) Copia simple del Acuerdo Ministerial que aprueba mi contrato de trabajo y de nombramiento, con número DIREH guion dos mil ochocientos treinta y dos guion dos mil veintidós (DIREH-2832-2022) de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós (04/05/2022); c) Copia certificada del acta de toma de posesión del cargo número treinta y cinco guion dos mil veintidós (35-2022) de fecha seis de mayo del dos mil veintidós (06/05/2022); d) En ejercicio de lo que para el efecto preceptúa el artículo 40 literal a) de la Ley Nacional Para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala; f) Facultado por las disposiciones contenidas en el Acuerdo Ministerial número cuatrocientos veinticinco guion dos mil trece (425-2013) de fecha uno de febrero de dos mil trece (01/02/2013), del Ministerio de Educación para suscripción y firma de convenios que sean de interés para la entidad que represento. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, la treinta y dos calle, número nueve guion diez, Colonia Granai I, zona once (32 calle 9-10, Colonia Granai I, Zona 11), municipio de Guatemala departamento de Guatemala quien dentro del presente convenio podrá ser denominado únicamente como: "La Dirección"; y por la otra parte: **CÉSAR AUGUSTO ROSALES ROJO**, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de



Dirección General de Educación Física

32 Calle 9-10 Zona 11 Colonia Granai I Ciudad de Guatemala

PBX: (502) 2319 6800



Empresas, con domicilio en el departamento de Guatemala; me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número mil ochocientos once espacio treinta y dos mil seiscientos cinco espacio cero ciento uno (1811 32605 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de Presidente de Comité Ejecutivo de la **FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TRIATLÓN DE GUATEMALA** y Representante Legal, personería que acredito con los documentos siguientes: a) Copia simple de Resolución de Aprobación de Proceso Electoral TEDEFE guion FEDE guion TRIA guion doscientos treinta y tres diagonal dos mil quince (TEDEFE-FEDE-TRIA-233/2015), de fecha diez de noviembre de dos mil quince (10/11/2015); b) Copia simple del Acuerdo número ciento veintitrés diagonal dos mil quince guion CE guion CDAG (123/2015-CE-CDAG), del comité ejecutivo de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince (25/11/2015); quien en adelante dentro del presente contrato podrá denominarse simplemente como "La Federación". Ambos manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal y calidades arriba relacionadas mismas que son suficientes para la suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA, ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA -DIGEF- Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TRIATLÓN DE GUATEMALA**, el cual se registrará por los puntos siguientes: **PRIMERA: Fundamentos de derecho.** Las relaciones interinstitucionales, que nacen por medio del presente convenio, se fundamentan en lo que para el efecto establecen: **A) LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, en el **Artículo, 121.- BIENES DEL ESTADO**. Son bienes del estado: "... c. Los que constituyen patrimonio del estado, incluyendo los del municipio y de las entidades descentralizadas o autónomas...". **Artículo 154. Función pública;** sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. "Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución..."; **B) LEY NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA FÍSICA Y DEL DEPORTE, DECRETO No. 76-97** del Congreso de la República de Guatemala. **Artículo 35. "...Funciones.** Son funciones de la Dirección General de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA
Lic. Francisco Rafael Izquierdo Reyna
Director General

FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE TRIATLON DE GUATEMALA
César Augusto Rosales Rojo
PRESIDENTE

Dirección General de Educación Física

32 Calle 9-10 Zona 11 Colonia Granai I Ciudad de Guatemala
PBX: (502) 2319 6800



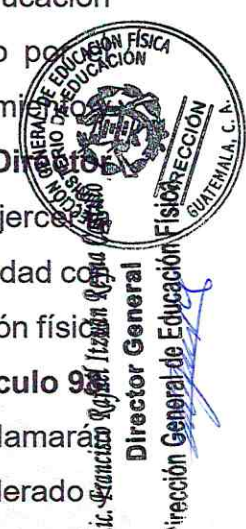
Educación Física -DIGEF-, Las siguientes: a) Promover la práctica sistemática de la educación física en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional; b) Descentralizar y regionalizar la práctica de la educación física...; f) Promover los mecanismos de integración interinstitucional con entidades afines a la Educación Física...; ñ) Promover el mejor uso de las instalaciones y edificaciones educativas, recreativas y deportivas al servicio de la educación física nacional; o) Programar racionalmente y ejecutar efectiva y correctamente los recursos presupuestarios de la educación física racional de conformidad con las disposiciones legales de la materia...”;

Artículo 39. Autoridad jerárquica. El Director General de La Dirección General de Educación Física -DIGEF- es el responsable jerárquico de la dependencia, siendo nombrado por el Ministerio de Educación y teniendo a su cargo la organización, administración, planeamiento y funcionamiento programático de dicha entidad... **Artículo 40. Funciones del Director**

General. Son funciones del Director General de Educación Física, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Dirección General de Educación Física -DIGEF- de conformidad con lo que establece la ley y sus reglamentaciones; b) Promover la práctica de la educación física en su ámbito curricular y extracurricular dentro del Sistema Educativo Nacional... **Artículo 9**

Federaciones. Las federaciones deportivas nacionales que, en esta ley se llamarán simplemente Federaciones, son la autoridad máxima de su deporte en el sector federado y estarán constituidas por la agrupación de las asociaciones deportivas departamentales del mismo deporte y las ligas, los clubes, equipos o deportistas individuales, que practiquen la misma actividad deportiva.”; **Artículo 208. Traslado de Instalaciones Deportivas.** El

Gobierno de la República de Guatemala trasladará al Ministerio de Educación o al Ministerio de Cultura y Deportes, con destino al deporte escolar y no federado, de acuerdo con la finalidad que se persiga, las diversas instalaciones y campos deportivos, que estén bajo la dependencia gubernamental, a excepción de los que los Ministerios de Trabajo, Gobernación y de la Defensa Nacional tenga bajo su administración. Tal traslado de instalaciones se entregará para su uso, mantenimiento y administración. Ya sea el caso, al Ministerio de Educación, o al Ministerio de Cultura y Deportes, o bien en forma coordinada, no pudiendo tales Ministerios darles destino o función diversa a la práctica deportiva o recreativa física a las instalaciones trasladadas. Así mismo, el Gobierno proporcionará a los distintos sectores de la capital y de los departamentos de la República de Guatemala dentro de sus posibilidades los bienes inmuebles que sean necesarios para el fomento y desarrollo del deporte escolar y no federado.



Artículo 209. Red de Instalaciones del Sistema de Deporte Federado: Las instalaciones bajo la administración de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, estarán también al servicio del deporte escolar y no federado, previa gestión y coordinación programática, de uso con el ente administrador de la instalación. **SEGUNDA: Naturaleza de las Instituciones relacionadas.** “La Dirección”, promueve y desarrolla la práctica de la educación física en sus ámbitos curricular y extracurricular del sistema de educación física dentro del sistema nacional de educación en representación del Ministerio de Educación y dentro de este último el deporte en el sector escolar. “La Federación”, ejerce control, fomento, desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación del Triatlón en todas sus ramas, modalidades y categorías en el territorio nacional. **TERCERA: Antecedentes y Fundamentos del Convenio.** En búsqueda de promover mecanismos de integración interinstitucional intersectorial con entidades afines a la Educación Física y tomando como antecedente primordial, la relación interinstitucional de apoyo técnico brindada entre “La Dirección” y “La Federación”, trazamos en común, los fines siguientes: a) Ampliar el conocimiento y la práctica de la disciplina deportiva de Triatlón, desde la parte metodológica, a nivel escolar; b) Buscar la mejora continua, técnico y metodológica para la atención de los escolares que atiende “La Dirección”; c) Estrechar la cooperación recíproca y equitativa entre las entidades firmantes; d) Contar con una reserva de conocimientos técnicos y metodológicos, como una herramienta de calidad, para la atención de la población escolar nacional. **CUARTA: Objeto.** “La Dirección” y “La Federación”, por el presente convenio, establecemos nexos de cooperación interinstitucional, fortaleciendo adecuadamente el desarrollo deportivo escolar en la disciplina deportiva de triatlón, mediante la colaboración recíproca, con base a la coordinación, a la utilización racional y equitativa de instalaciones deportivas compartidos a razón del presente convenio y la efectiva integración de los equipos de trabajo, primordialmente en la búsqueda de los siguientes fines: a) Coordinar la efectiva integración de los equipos de trabajo involucrados, que permitan satisfacer apropiadamente las necesidades e intereses de la población educativa escolar y deportiva del país; b) Coadyuvar en la unidad, integración, relación, secuencia y ejecución compartida e interinstitucional de las políticas, proyectos, programas, estrategias y acciones sistemáticas y programáticas; c) Intercambiar regularmente información científica y publicaciones nacionales e internacionales, relacionadas con la disciplina deportiva de triatlón y otras propias del que hacer de “La Federación”, que sean



integradas a los programas de “La Dirección”. **QUINTA: Compromisos.** Durante la vigencia del presente convenio, las gestiones de cooperación deberán realizarse en un marco de mutuo respeto y cordialidad. Para el cumplimiento de los fines arriba descritos, nosotros “La Dirección y “La Federación” asumimos los compromisos siguientes: **Por parte de “La Dirección”:** 1) De acuerdo con la disponibilidad y condiciones del presupuesto, financieras y administrativas realizar festivales deportivos en conjunto con “La Federación”. 2) Trabajar en mutuo respeto los procesos escolares que “La Dirección” programe y viceversa. 3) Facilitar el préstamo de las instalaciones deportivas con las que cuente, para el desarrollo de las competencias, siempre previa coordinación, disponibilidad y programación. 4) Inscribir y dar seguimiento técnico y administrativo a los atletas escolares durante las competencias internacionales escolares convocadas, cuando proceda. 5) Facilitar el acceso al personal de “La Federación” y recursos para oportunidades de becas, pasantías, seminarios, actualizaciones, capacitación y competencias que “La Federación” tenga a su alcance, tomando personal de las diversas áreas. 6) El plazo anual para hacer uso de las piscinas será de enero a diciembre, con previa organización y programación con el encargado de la instalación. **Por parte de “La Federación”:** 1) Facilitar el acceso al personal de “La Dirección” y recursos para oportunidades de becas, pasantías, seminarios, actualización, capacitación y competencias que “La Federación” tenga a su alcance, tomando personal de las diversas áreas. 2) Observar una buena comunicación al personal designado por “La Dirección”, en las solicitudes de apoyo técnico que realice “La Federación” a “La Dirección”. 3) Dar seguimiento y acompañamiento a los atletas escolares que sobresalgan en el deporte de triatlón, en los diversos programas que desarrolle “La Federación”, brindándoles la oportunidad de continuar en el deporte, a través de becas deportivas. 4) Conceder al personal capacitado de “La Dirección”, los créditos correspondientes a los niveles de formación que el personal de “La Federación” imparta. 5) Planificar y organizar eventos deportivos en pro de la población escolar, en eventos del deporte federado. 6) Programar campamentos deportivos escolares, conjuntamente entre “La Federación” y “La Dirección”. 7) “La Federación” se compromete de acuerdo con la disponibilidad, condiciones presupuestarias, financieras y administrativas a apoyar en el mantenimiento de la infraestructura básica de la Escuela Normal de Educación Física de Chimaltenango. **SEXTA: Prohibiciones.** Queda expresamente prohibido a las partes: 1) Ceder los derechos por este acto convenio adquiridos; 2) Dar una utilización distinta a lo



Director General
Dirección General de Educación Física
GUATEMALA, C. A.



César Augusto Rosales Rolo
PRESIDENTE



estipulado en el presente convenio; 3) Alterar el orden o faltar al respeto a los visitantes, escolares, atletas, trabajadores o servidores de las partes; 4) Ingresar a áreas físicas de “La Dirección”, “La Federación” y demás entidades vecinas, sin la debida justificación y autorización; 5) Ingresar bebidas alcohólicas, armas, drogas o cualquier estupefaciente o químico prohibido a todas las Instalaciones de las partes; 6) Responsabilizarse de la seguridad y cuidado de los atletas escolares que se encuentren en las instalaciones de las partes; 7) Llevar a cabo actividades en contra de las buenas costumbres y valores morales; 8) Ejecutar estrictamente un programa de identificación de las personas que ingresen a las instalaciones de las partes, cuidando que sean personas honorables e idóneas en su interrelación con escolares y atletas. **SÉPTIMA: Personeros.** Para darle seguimiento a la ejecución de este convenio, su cumplimiento y observancia, en los programas y/o proyectos en común que emanen del mismo, “La Dirección” designa a la persona quien ostente el cargo de jefe de departamento deportivo de la disciplina de Triatlón, o en ausencia del mismo a la persona que “La Dirección” estime pertinente, con el acompañamiento de la persona que se encargue de la Unidad de Cooperación Interinstitucional de “La Dirección”, quedando a criterio de “La Federación” la designación de la persona que se responsabilizará del seguimiento del presente convenio. **OCTAVA: Modificaciones.** El presente convenio podrá ser modificado o ampliado por consentimiento expreso de las partes, expresamente por escrito, pudiendo realizar un cruce de cartas de entendimiento o anexos (adendum) específicos, los que pasaran a ser parte integral del presente. **NOVENA: Terminación.** El presente convenio, podrá terminar por las siguientes causas: a) **Por rescisión unilateral:** Por incumplimiento o inobservancia de algunos de los compromisos contenidos en el mismo, por parte de alguna de las partes. b) **Por mutuo acuerdo:** Cuando por cualquier motivo ambas partes lo consideren conveniente y necesario para los intereses del Estado. **DÉCIMA: Vigencia.** Vigencia: El presente convenio, entra en vigor inmediatamente, el día de su firma, por parte de “La Dirección” y de “La Escuela”, teniendo vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés (31/12/2023). La vigencia del plazo del presente convenio podrá prorrogarse por un periodo igual por medio de un simple cruce de cartas entre las entidades suscribientes, toda vez sea solicitado por cualquiera de las partes a la otra, como mínimo dentro de los tres meses previo a la fecha de su vencimiento. **DÉCIMA PRIMERA: Aceptación.** En los términos antes consignados, nosotros los comparecientes en la calidad con la cual actuamos, aceptamos de manera



Francisco Rafael Izquierdo
Director General de Educación Física



(Handwritten signature)

Dirección General de Educación Física

32 Calle 9-10 Zona 11 Colonia Granai I Ciudad de Guatemala

PBX: (502) 2319 6800



expresa todos y cada uno de los puntos acordados, los que leímos íntegramente y debidamente impuestos de su contenido, objeto, validez, efectos legales y administrativos, lo ratificamos y firmamos en dos ejemplares originales, contenidos en siete (7) hojas hábiles membretadas, impresas únicamente en su anverso, quedando un ejemplar original para cada una de las entidades firmantes.



Francisco Rafael Itzván Reyna Castillo
Dirección General de Educación Física
-DIGEF- MINEDUC



César Augusto Rosales Rojo
Federación Deportiva Nacional
de Triatlón

